



DECRETO EDIL N° 503/2025

Dr. Enrique Leñaño Palenque

ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 07 ENE 2026

VISTOS:

Que, Ingresa a la Dirección de Gestión Legal, con registro N° 6381, un (1) archivador de palanca a fs. 206 el **PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DEL LOTEAMIENTO, DENOMINADO CONVENTO DE LA REOLETA, UBICADO EN LA ZONA VILLA CHARCAS, DISTRITO MUNICIPAL N° 5, DISTRITO CATASTRAL N°4 (EQUIPAMIENTO MUNICIPAL)** para tal efecto se revisó y verificó el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa vigente.

Habiéndose dado cumplimiento a los requisitos, procedimiento y formalidades establecidos por el REGLAMENTO DE REORDENAMIENTO DE ÁREAS URBANIZADAS DE SUCRE aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N° 16/23, el PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DEL LOTEAMIENTO, DENOMINADO CONVENTO DE LA REOLETA, UBICADO EN LA ZONA VILLA CHARCAS, DISTRITO MUNICIPAL N° 5, DISTRITO CATASTRAL N°4 (EQUIPAMIENTO MUNICIPAL), con una superficie de **área de intervención de 1.500 m²**; asumido por la Dirección de Patrimonio Histórico, elevan para su consideración y aprobación el citado proyecto.

CONSIDERANDO I.-

Que, El proyecto ha sido elaborado por profesionales del G.A.M.S., proyecto técnico que conforme prevé el artículo 15 del Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas de Sucre aprobado mediante Decreto Municipal N° 16/23, las unidades competentes dependientes de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda, proceden a emitir los informes y efectuar la verificación in situ del lugar de intervención, verifican las superficies y efectúan todo el procedimiento establecido, verificando el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales establecidos por el citado reglamento, procediendo en consecuencia a emitir los Informes Técnicos, Informes Legales e Informes Topográficos debidamente respaldados. Por lo cual, las unidades competentes y responsables de verificar el proyecto lo justifican, motivan, respaldan y recomiendan la aprobación del PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DEL LOTEAMIENTO, DENOMINADO CONVENTO DE LA REOLETA, UBICADO EN LA ZONA VILLA CHARCAS, DISTRITO MUNICIPAL N° 5, DISTRITO CATASTRAL N°4 (EQUIPAMIENTO MUNICIPAL), a través de los siguientes documentos administrativos:

Que, el INFORME TECNICO CITE P.H.-A.P.P. N° 143/2025 de fecha 26 de agosto del 2025, elaborado por el Top. Abel Benigno Escobar Perez **TOPÓGRAFO DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO G.A.M.S.** con visto bueno de la Arq. Gilardi Susana Mendoza Torrico **RESPONSABLE ÁREA DE CONSERVACIÓN Y REVITALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTORICO G.A.M.S.** remitido al Arq. Ronald Ortiz Angelo **DIRECTOR DE PATRIMONIO HISTORICO G.A.M.S.** del cual se extrae lo más sobresaliente:

IMPLEMENTACIÓN DE PUNTOS TRANSITORIOS GEORREFERENCIADOS

El colocado de puntos geodésicos consistió en establecer puntos de control horizontal (posición en coordenadas) y verticales (cotas) en el área a realizar el presente trabajo, necesariamente estos puntos tendrán que tener sus coordenadas reales (Norte, Este y Cota Terreno), que se obtuvieron a partir de equipos de alta precisión como ser GNSS.

El objetivo de colocar estos vértices es de eliminar todo tipo de errores que se puedan presentar en el levantamiento topográfico para el BARRIO "**VILLA CHARCAS**", y otro tipo de obras civiles como ser proyectos arquitectónicos y topográficos que frecuentemente presentan sobre posiciones en los terrenos, ya que el sistema de navegación GPS es sin duda el más preciso aplicado en la actualidad.





CODIGO	ESTE	NORTE	COTA
GEO-1	262917.606	7891191.534	2933.011
GEO-2	262857.267	7891175.455	2913.856
GEO-3	262879.022	7891215.176	2923.954

SISTEMA DE PROYECCION U.T.M.

SISTEMA DE REFERENCIA WGS - 84

Como puntos base para el ajuste de estas coordenadas se uso el siguiente punto que se encuentra en la red geodésica municipal de Sucre:

PUNTO	ESTE	NORTE	COTA
RGMS-37	263501.3486	7892445.3372	2888.2919

OBTENCIÓN DE SUPERFICIES

Área total: 1500 m²

Determinada por 7 vértices de la siguiente poligonal.

COORDENADAS POLIGONAL			
1	NORTE: 7891228.817	ESTE: 262976.526	
		RUMBO: S 12-49-56.712 E	LONGITUD: 32.03
2	NORTE: 7891197.584	ESTE: 262983.641	
		RUMBO: S 11-49-4.033 E	LONGITUD: 11.88
3	NORTE: 7891185.949	ESTE: 262986.075	
		RUMBO: S 11-15-42.017 E	LONGITUD: 28.81
4	NORTE: 7891157.691	ESTE: 262991.702	
		RUMBO: S 88-37-15.836 W	LONGITUD: 25.40
5	NORTE: 7891157.079	ESTE: 262966.302	
		RUMBO: N 5-23-17.766 W	LONGITUD: 68.05
6	NORTE: 7891224.830	ESTE: 262959.912	
		RUMBO: N 77-0-54.325 E	LONGITUD: 15.32
7	NORTE: 7891228.274	ESTE: 262974.845	
		RUMBO: N 72-6-3.558 E	LONGITUD: 1.76
Area			
METROS CUADRADOS			1500

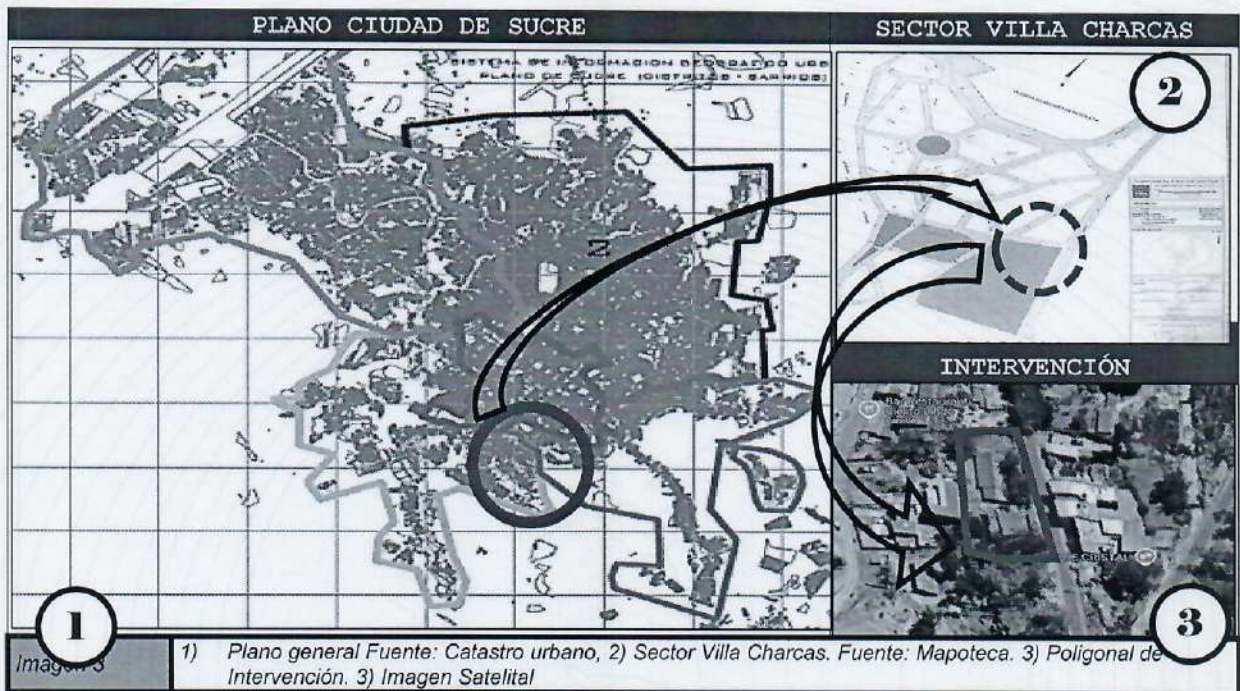
Que, el **INFORME TÉCNICO DE PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO C.R. - P. P. - D. P. H. CITE N° 174/2025**, de fecha 9 de octubre de 2025, elaborado por la Arq. Jhercy Esmeralda Llanos Romero **ARQUITECTO DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS PAT. HIST. - G.A.M.S.** con visto bueno visto bueno de la Arq. Gilardi Susana Mendoza Torrico **RESPONSABLE ÁREA DE CONSERVACIÓN Y REVITALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTORICO G.A.M.S.** remitido al Arq. Ronald Ortiz Ángelo **DIRECTOR DE PATRIMONIO HISTORICO G.A.M.S.** el cual realiza un análisis técnico de acuerdo a los siguientes puntos: antecedentes, ubicación del área de intervención del proyecto de reordenamiento, colindantes, consideraciones principales para la intervención (área equipamiento, levantamiento topográfico, plano topográfico, propuesta de reordenamiento para la reasignaciones de uso de suelo, rectificación e individualización de áreas, del cual se extrae lo más importante:

UBICACIÓN DEL AREA DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO DE REORDENAMIENTO

En el área de intervención del **PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DEL LOTEAMIENTO DENOMINADO CONVENTO DE LA RECOLETA**, UBICADO EN LA ZONA VILLA CHARCAS, DISTRITO MUNICIPAL N° 5 DISTRITO CATASTRAL N° 4 (EQUIPAMIENTO MUNICIPAL), se



encuentra situado al Sur de la ciudad de Sucre, dentro del Área Urbana Homologada, Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 04, Zona de Villa Charcas, en el área de Transición del Centro Histórico de Sucre, siendo la denominación y la referencia respecto al DISTRITO MUNICIPAL, el cual es perteneciente en función a la estructura aprobada de distritalización mediante ORDENANZA MUNICIPAL 023/95, haciendo mención al sector de intervención, en cuanto a la constitución de la denominación de los MANZANOS Y DISTRITOS CATASTRALES, se avalan en función a los Mosaicos Catastrales aprobados mediante Ordenanza Municipal 108/11, constituyéndose válidas para la denominación correcta en cuanto al nombre del proyecto.



DELIMITACIÓN DE LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN:

La delimitación de la poligonal de intervención del presente proyecto de reordenamiento se define a partir de los puntos georreferenciados establecidos en el proyecto de reordenamiento previamente aprobado, cursado en la Dirección de Patrimonio Histórico, como limitante abarca el área correspondiente al:

- Proyecto de Reordenamiento Urbano del Loteamiento Denominado Convento de la Recoleta, Ubicado en la Zona Villa Charcas Distrito Municipal N°5 - Distrito Catastral N°4 (Sector 4) Manzanos Catastrales M14, M17, M19, M125, aprobado mediante Decreto Municipal N° 007/2022.
- Esta delimitación se detalla en el plano correspondiente, donde el Reordenamiento aprobado determina los límites de la poligonal de intervención:

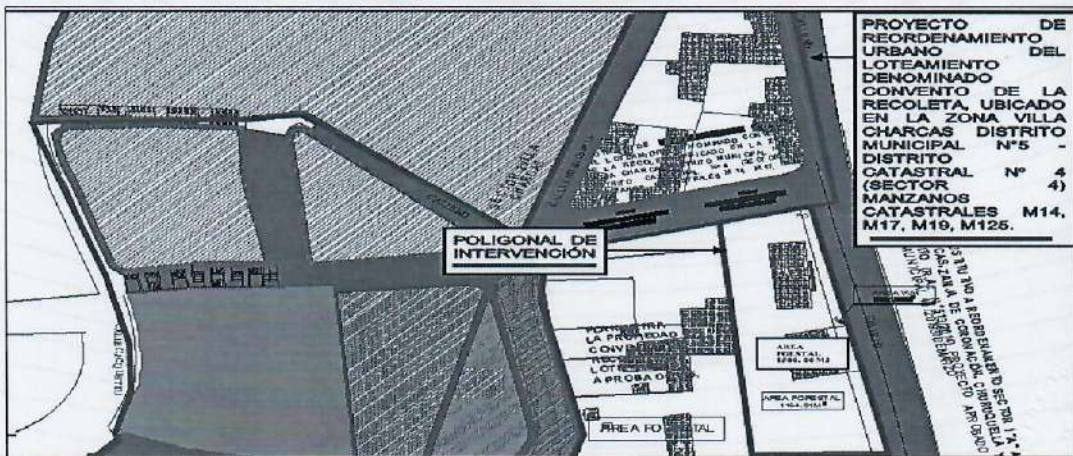


Imagen 3 Plano de Reordenamiento aprobado. Fuente: Dirección de Patrimonio Histórico



La poligonal de intervención ha sido definida en función al espacio específico del Reordenamiento, tomando en cuenta que no se afectará en toda el área del Producto Urbano Aprobado, únicamente en una fracción del Área Forestal, Como se puede apreciar en la siguiente imagen:

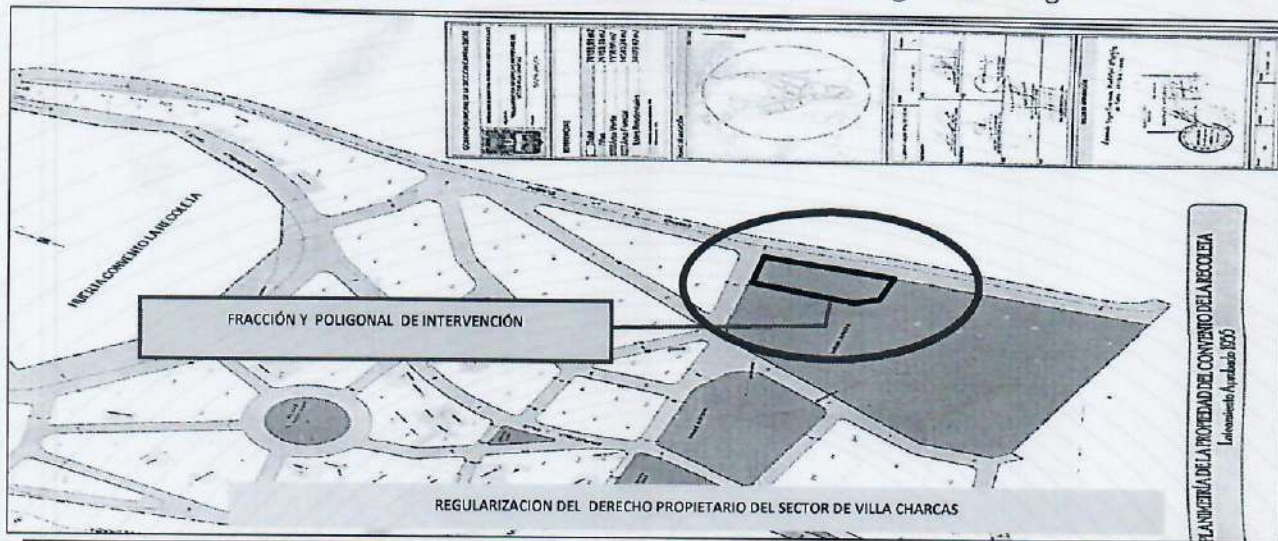
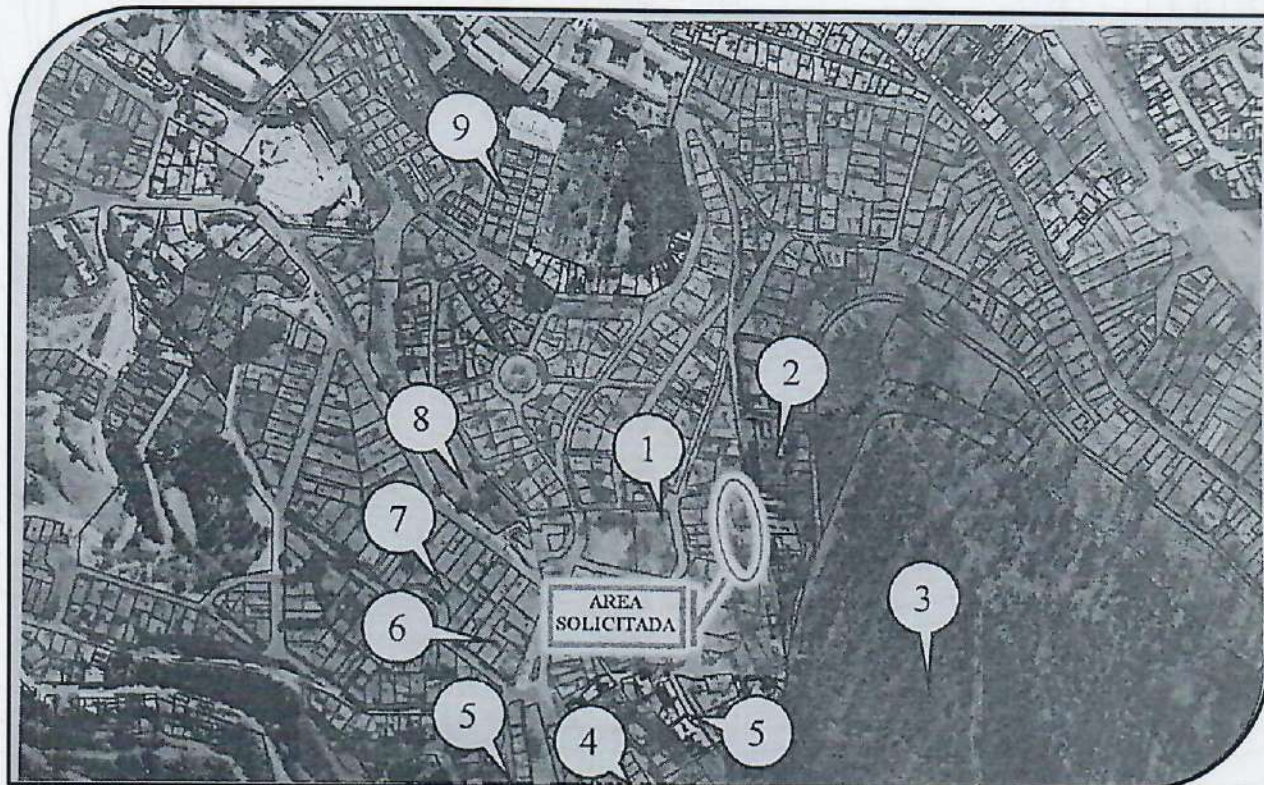


Imagen 5 Fuente: documentación remitida a instancia por parte de la Unidad de Mapoteca

COLINDANTES

Se tiene el siguiente detalle con los productos Urbanos aprobados y mosaicos catastrales según el Informe de Mapoteca N° 1012/25, emitido por el Tec. Julio Hernán Campos Paz, Responsable Mapoteca y Tec. Dimar Sossa Santos, Técnico Mapoteca G.A.M.S. En fecha 29 de agosto de 2025:



- | Imagen 6 | Imagen de Apoyo | Fuente: Mapoteca |
|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 1. | Se tiene la Planimetría de la propiedad del Convento de la Recoleta Loteamiento Aprobado a 1955, aprobado según Ordenanza Municipal 129/2010 en fecha 21 de diciembre de 2010. | |
| 2. | Se tiene PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO SECTOR 1 "A"; SUSTITUTIVO AL PROYECTO URBANO DEL PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJERCITO; aprobado por Decreto Municipal 102/2021 en fecha 3 de diciembre de 2021. | |



3. Se tiene "MAPA DE DELIMITACIÓN GEORREFERENCIADO CERRO CHURUQUELLA" ZONA DE PRESERVACIÓN Y PATRIMONIO NATURAL E HISTÓRICO LEY 3369 DEL 14 de marzo 2006 por ordenanza Municipal 106/04 con un área 93.562,5 Ha.
4. Se tiene proyecto de "QUEBRADA EL SOCAVÓN" REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL, aprobado bajo Ordenanza Municipal N° 006/11, en el mes de octubre 2010.
5. Revisados los archivos residentes en esta unidad se informa, que el sector identificado, no se identificaron productos aprobados. Por lo tanto, el sector se encuentra en estado Rústico.
6. Se tiene P-02 proyecto de División Parcelación o Anexión a nombre de Mariano Pereira aprobado por el Concejo del Plan Regulador de la Ciudad de Sucre, en fecha 2 de junio de 1980.
7. Se tiene proyecto de Relevamiento "Sustituye al Loteamiento aprobado en 1973" a nombre de Hermanos Aranibar, aprobado por el Consejo del Plan Regulador de la Ciudad de Sucre, en fecha 26 de marzo de 1981.
8. El proyecto de REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA VILLA CHARCAS" aprobado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario en el mes de julio de 2018 con 6551,89 m2 de superficie. Asimismo, cuenta con el proyecto de "ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO DE LA QUEBRADA VILLA CHARCAS" aprobado mediante Resolución Municipal Administrativa N° 001/2021 de fecha 25 de enero de 2021.
9. Se tiene REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "SAN FRANCISCO" aprobado por resolución administrativa municipal 64/2014 de fecha 5 de febrero de 2014.

Considerando la existencia de un precedente del producto Urbano aprobado, este será tomado como base y referencia para definir el alcance territorial del Proyecto de Reordenamiento. El proyecto incorporará la Reasignación del Uso de Suelo, en función a la evolución y consolidación del sector, la realidad social y las competencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Asimismo, se garantizará el cumplimiento de la normativa vigente aplicable al proyecto, manteniendo la coherencia, esencia y compatibilidad con lo aprobado originalmente.

CONSIDERACIONES PRINCIPALES PARA LA INTERVENCIÓN

De acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N° 16/23, establece las siguientes directrices:

ARTÍCULO 37. CLASIFICACIÓN POR EL ÁREA DE INTERVENCIÓN

2.- DE UNA FRACCIÓN:

"Se presenta cuando el proceso de reordenamiento contempla parte de un producto urbano aprobado, que involucra a uno o más manzanas, acompañados de vías, pudiendo inclusive contemplar áreas verdes, de equipamiento u otros".

Art. 42. DETERMINACIÓN DE REASIGNACIONES DE USO DE SUELO.

- I. Las reasignaciones de uso de suelo podrían implicar disminución o incremento de superficie pública.
- II. Podrá establecerse también la reasignación de uso de suelo entre superficies de dominio público.
- III. Podrá establecerse también la reasignación de uso de suelo entre superficies de dominio público.

A) ÁREA DE EQUIPAMIENTO

Asimismo, se debe considerar que en el sector se han ejecutado intervenciones por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S.), por tanto, y en aplicación de los artículos 37 y 42 del mencionado reglamento, justifica la intervención en una fracción del producto de origen aprobado, Regularización de Derecho Propietario del Sector Villa Charcas para perfeccionar la "**Planimetría de la propiedad del Convento de la Recoleta, Loteamiento Aprobado en 1955**", dicha intervención incluye la reasignación de uso de suelo de una fracción del **Área Forestal a área de Equipamiento**, en atención a su consolidación actual como tal. Este cambio es respaldado por la evidencia presentada en las imágenes adjuntas a continuación, que ilustran su uso en la actualidad:





Imagen 7 Fuente: Mapoteca



Imagen 8 Fuente: Imagen Satelital

Cabe aclarar que el área de Intervención ya se encuentra consolidada con infraestructuras como el Salón Multifuncional y el Puesto Policial, tal como se evidencia a continuación:



En cuanto a la topografía del lugar se puede decir que presenta un relieve topográfico accidentado con pendientes inclinadas naturales, es por esta razón que en el producto Urbano aprobado se determinó como Área Forestal inicialmente, sin embargo en la actualidad se puede evidenciar el medio físico transformado, vale decir que la morfología del área intervenida cambió en cuanto al uso de suelo, consolidándose como área de Equipamiento A y B, haciendo alusión a una misma función, conforme a las necesidades de la población.

PROPUESTA DE REORDENAMIENTO PARA LA REASIGNACIÓN DE USO DE SUELO

El **PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DEL LOTEAMIENTO DENOMINADO CONVENTO DE LA RECOLETA, UBICADO EN LA ZONA VILLA CHARCAS, DISTRITO MUNICIPAL N° 5 DISTRITO CATASTRAL N° 4 (EQUIPAMIENTO MUNICIPAL)**, contempla el estudio y análisis del proceso de consolidación del área, dicho análisis se fundamenta en la valoración realizada a partir de los siguientes documentos administrativos como ser:

- **INFORME TÉCNICO DE GEORREFERENCIACIÓN, SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA, DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y**





MOVILIDAD URBANA, **LIM. TERR. Y GEO. - D.P.T.M.U. CITE N° 045/2025**, elaborado por el Top. Rodrigo Sanchez Miranda, TOPÓGRAFO S.M.G.T.U.V. 1 Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en fecha 20 de agosto de 2025, donde realizo el trabajo de gabinete y la georreferenciación de los puntos transitorios que servirán para el ajuste del levantamiento topográfico para "REORDENAMIENTO" y que los mismos se encuentran enlazados a la Red Geodésica Municipal de Sucre.

- **LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO - INFORME TÉCNICO Cite P.H.- A.P.P. N° 143/2025**, elaborado por el Top. Abel Benigno Escobar Perez, TOPÓGRAFO DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO G.A.M.S., en fecha 26 de agosto del 2025.
- **PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA, INFORME TÉCNICO D.P.T.M.V.- J.P.D.E.T CITE N°338/2025**, elaborado por el Arq. Cimar M. Ortuste Fonseca, PROFESIONAL V-ARQUITECTO PLANIFICADOR S.M.G.T.U.V. -G.A.M.S. en fecha 05 de septiembre de 2025, menciona que *el sector en análisis forman parte de vías colectoras secundarias, que conforman el sistema vial del municipio de Sucre, a su vez Según base de datos SACUS e información de la jefatura de Planificación Diseño Estratégico Territorial, se verificó que NO se tiene ningún proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo colindante a la poligonal de intervención del PROYECTO Reordenamiento Urbano.*
- **INFORME DE MAPOTECA N°1012/25**, elaborado por el Tec. Julio Hernán Campos Paz, RESPONSABLE MAPOTECA G.A.M.S., y el Tec. Dimar Sossa Santos, TECNICO MAPOTECA G.A.M.S., en fecha 29 de agosto de 2025, el cual informa sobre la *planimetría de la propiedad del Convento de la Recoleta loteamiento aprobado 1955, aprobado según Ordenanza Municipal 129/2010 en fecha 21 de diciembre de 2010. Emergente de este producto urbano aprobado, el área solicitada, se encuentra dentro el manzano con asignación de Uso de Suelo como "Parque Forestal" o Área Forestal, la Regularización de Derecho Propietario de la Zona Villa Charcas, que según el cuadro de Referencias en su Matrícula cuenta con una superficie de 14040,24 m².*
- **INFORME DE DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO**, remitido a la Unidad de MAPOTECA mediante el **Informe MAPOTECA CITE N° 1577/2025**, elaborado por el Tec. Julio Hernán Campos Paz, RESPONSABLE MAPOTECA - G.A.M.S., en fecha 11 de septiembre de 2025, adjuntando copia del Informe de Área de Saneamiento e Inventariación J.R.D.P.M. Cite N° 126/020, elaborado por ing. Robert Condori Mamani, RESPONSABLE DE INVENTARIACION DE BIENES DE DOMONIO PUBLICO- G.A.M.S., donde se da a conocer la regularización de Derecho Propietario de las Áreas verdes, Área de vías y Área Forestal a favor del G.A.M.S. correspondientes al producto urbano aprobado "Planimetría de la Propiedad del Convento de la Recoleta. Loteamiento Aprobado en 1955", a su vez da a conocer la "Donación de un lote de terreno de 1.318,68 m² en favor del G.A.M.S.", mediante Testimonio N° 67/2006 de fecha 21 de marzo de 2006 con Folio Real con matrícula N° 1.01.1.99.0041800, registrado con una superficie de 1.318,68 m². Con el Uso de Suelo no Asignado.

Aclara que el Área de Intervención se SOBREPONE AL ÁREA FORESTAL emergente de la PLANIMETRÍA DE LA PROPIEDAD DEL CONVENTO DE LA RECOLETA.

- **INFORME CATASTRO MULTIFINALITARIO**, Informe N° 2340/2025, elaborado por la Ing. Tomasa Calderón Campos, INGENIERO DE SISTEMAS ESPECIALISTA EN SIG CATASTRO MULTIFINALITARIO G.A.M.S., en fecha 27 de agosto de 2025, que *verifica el área señalada se encuentra sin registro en el sistema de Base Datos geográfica del sistema catastral.*
- **NOTA INGRESOS, JEF. DE RECAUDACIONES CITE N° 2162/2025**, Elaborado por Lic. Evith Ramirez Berrios, OPERADOR DE PLATAFORMA DIRECCIÓN DE INGRESOS, Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en fecha 18 de agosto de 2025, indica que el área solicitada no cuenta con registro.
- **NOTA ARCHIVOS, ARCH. D.P.H. CITE N° 190/2025**, elaborado por Lic. José Ignacio López S., TECNICO DE ARCHIVOS DE PAT. HIST. G.A.M.S., de fecha 25 de agosto de 2025, donde señala que no se encontró ningún antecedente aprobado de los años 2020,2021, 2022, 2023 del área de control urbano.

Con toda la información recopilada la propuesta de Reordenamiento tiene las siguientes características:





“REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO DE SECTOR VILLA CHARCAS”, Aprobado por Ordenanza Municipal N° 129/10 de fecha 20 de diciembre de 2010

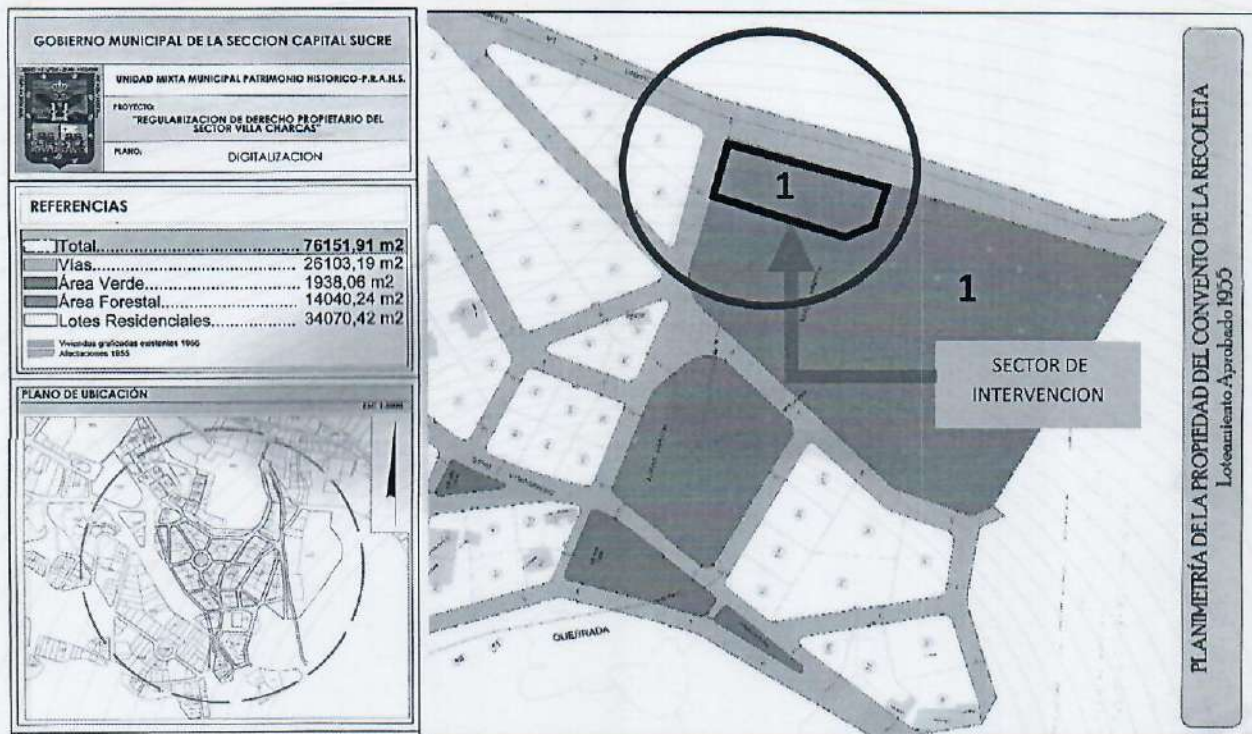


Imagen 10 Sobreposición de Áreas. Fuente: Mapoteca

Donde se identifica 1. En el gráfico como “Parque Forestal” y en el recuadro referencial como “Área Forestal”, haciendo alusión al mismo producto Urbano aprobado con una superficie de 14.040,24 m².

Se muestra a continuación superficies totales dentro de la Regularización de Derecho Propietario de Sector Villa Charcas:

ESTRUCTURA DEL PRODUCTO URBANO, REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO DEL SECTOR VILLA CHARCAS		
USO DE SUELO	SUPERFICIE M2	PORCENTAJE %
VIAS	26.103,19	34,27
AREA VERDE	1.938,06	2,54
AREA FORESTAL	14.040,24	18,43
AREA RESIDENCIAL	34.070,42	44,74
SUPERFICIE TOTAL	76.151,91	100,00

Según Ordenanza Municipal 129/2010 de fecha 21 de diciembre de 2010, que aprueba la Regularización De Derecho Propietario De Sector Villa Charcas, con la superficie de Uso Público: Área Forestal Sup. 14.040,24 m², con Derecho Propietario debidamente registrado bajo la matrícula N° 1.01.1.99.0059467, de titularidad sobre fecha 16 de agosto de 2011, conforme lo manifiesta el informe de Mapoteca Cite N°1577/2025, elaborado por el Tec. Julio Hernán Campos Paz, responsable de Mapoteca, en fecha 11 de septiembre de 2025.

PLANO DE INTERVENCIÓN Y SOBREPOSICIÓN:

En atención al objeto de solicitud, se elaboró el plano de intervención mediante el proceso de sobreposición a partir de la digitalización del producto urbano aprobado y el levantamiento topográfico Georreferenciado del área delimitada, teniendo así una poligonal de intervención con una superficie total de **1,500.00 m²**, conforme se muestra a continuación:



Producto Urbano Aprobado "PLANIMETRIA DE LA PROPIEDAD DEL CONVENTO DE LA RECOLETA. LOTEAMIENTO APROBADO EN 1955".

PLANO DE INTERVENCIONES, SOBREPOSICION PRODUCTO URBANO APROBADO Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO GEORREFERENCIADO

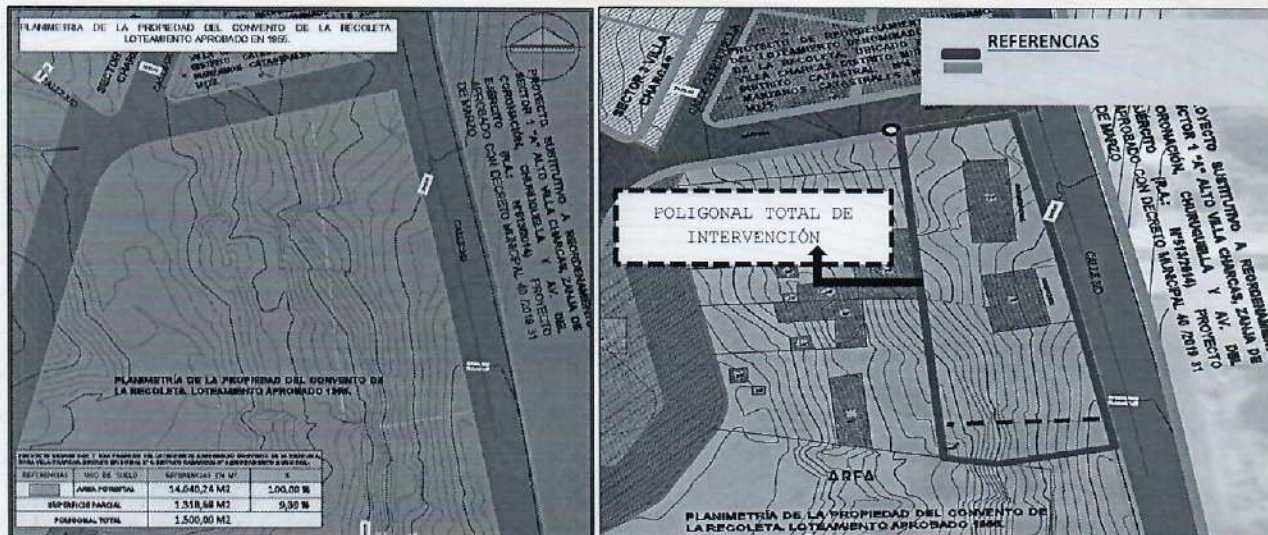


Imagen 11 Imagen de Plano Urbano Aprobado y plano Georreferenciado, que muestra la sobre posición del área de intervención con el área forestal.

De acuerdo a los análisis realizados en el Área de Intervención, considerando el grado de Consolidación, se ha identificado que una fracción de la poligonal de intervención se encuentra parcialmente sobrepuesta a una fracción del Área Forestal, emergente de la "Planimetría de la propiedad del convento de la Recoleta. Loteamiento Aprobado 1955", según lo manifiesta el informe de Mapoteca Cite N° 1577/2025.

Como primer planteamiento de la propuesta presentada, se formula la intervención de Reordenamiento en una fracción del producto Urbano Aprobado, considerando que el área actualmente se encuentra consolidada como equipamiento. En este marco, se asignan dos nuevas categorías: **Área de Equipamiento A y Área de Equipamiento B**, cuyos fundamentos se detallan en el gráfico posterior. Esta delimitación refleja un uso de suelo distinto al originalmente aprobado; por ello, el presente Proyecto de Reordenamiento se orienta principalmente en la **Reasignación del Uso de Suelo**.

Esta necesidad se sustenta en lo dispuesto en el **Artículo 42 "DETERMINACIÓN DE REASIGNACIÓN DE USO DE SUELO" numeral III.** del **Nuevo Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas de Sucre**, aprobado mediante el **Decreto Municipal N° 16/23**, el cual establece los lineamientos para la reasignación del uso de suelo de Bienes de Dominio Público, constituyendo el marco normativo que respalda este proceso.

Dentro de dicha poligonal de intervención se observan consolidaciones derivadas de inversiones públicas, tales como la construcción de un salón multifuncional y un módulo policial. Estas edificaciones se encuentran en un terreno transferido en calidad de "Donación", a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, registrado bajo la matrícula N° 1.01.1.99.0041800, con una superficie de **1.318,68 m²**. Adicionalmente se tiene la fracción restante de terreno de **181,32 m²**, producto de las consolidaciones mencionadas. Esta última fracción de superficie se encuentra registrada en el folio correspondiente al Área forestal bajo la matrícula N° 1.01.1.99.0059467, con una superficie registrada de **14.040,24 m²**.

Que, sumando ambas superficies (**1.318,68 m² + 181,32 m²**), se obtiene un total de **1.500,00 m²** correspondientes al área de intervención (Área de Equipamiento A y Área de Equipamiento B).

Cabe destacar que el área **adquirida como "Donación"** con una superficie de **1.318,68 m²** (Área de Equipamiento A), se encuentra sobrepuesta a una fracción del **Área Forestal**, conforme se verifica en el **plano de intervenciones con sobreposición**. Asimismo, se identificó una superficie adicional

de **181,32 m²**, (Área de Equipamiento B) que, si bien forma parte física del **Área de Donación (Equipamiento A)**, dentro de la poligonal de intervención e igualmente consolida las infraestructuras mencionadas, continúa registrada como Área Forestal.

Esta discrepancia fue evidenciada a partir del proceso de digitalización del producto urbano aprobado y el levantamiento topográfico Georreferenciado, lo que permitió establecer las siguientes directrices claves a considerar:

PLANO DE INTERVENCIONES, SOBREPOSICION PRODUCTO URBANO APROBADO Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO GEORREFERENCIADO

REFERENCIAS	
	VIAS
	POLIGONAL REORDENAMIENTO VILLA CHARCAS (EQUIPAMIENTO)
	POLIGONAL REORDENAMIENTO SECTOR 1 Y AV. DEL EJERCITO
	AREA FORESTAL LOTEAMIENTO APROBADO 1955
	SECTOR 3 VILLA CHARCAS
	CONSTRUCCION
	EQUIPAMIENTO POR CONSOLIDACION ACTUAL (E.A.)

REFERENCIAS DE NOMENCLATURAS EMPLEADAS			
Superficie según títulos de propiedad	Fl. 000,00 mts. ²	Superficie según levantamiento topográfico	000,00 mts. ²
		Superficie final de reordenamiento	LOE A (000,00 m ²)

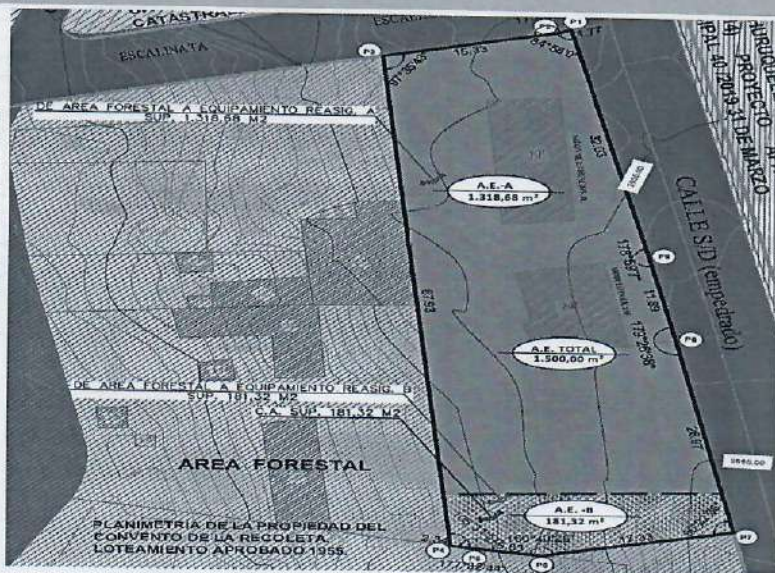


Imagen 12 Imagen de Plano Georreferenciado, donde se muestra el Área de Donación, Área por Consolidación Actual y las Reasignaciones de Uso de Suelo

Considerando que, La poligonal de intervención cuenta con una superficie total de **1.500,00 m²**, compuesta por:

- 1) **1.318,68 m²**, provenientes de la "Donación" realizada por el Convento Franciscano de la Recoleta al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S.) destinado a **Equipamiento A**, se encuentra registrado en el Folio Real bajo la matrícula N° 1.01.1.99.0041800.
- 2) Una fracción adicional de **181,32 m²**, superficie producto de la **consolidación Actual existente (Equipamiento B)**, está registrada en el Folio Real del Área Forestal bajo la matrícula N° 1.01.1.99.0059467, que sin embargo es parte física del Área de equipamiento A.

Ambas superficies se encuentran plenamente **consolidadas con infraestructura de Equipamiento A y B**, asimismo, se identifica una **discrepancia** entre el uso de suelo originalmente aprobado y las condiciones actuales, situación que hace necesaria la **Reasignación del uso de suelo** a fin de reflejar la realidad funcional existente, fundamentándose en los siguientes argumentos:

1. **Consolidación actual del área:** El área de intervención con una superficie total de 1.500,00 m², presenta un grado significativo de consolidación con infraestructuras de equipamientos, lo que justifica su reasignación de Uso de suelo para adecuarla a la realidad actual funcional.
2. **Antecedentes legales:** el área, producto de una "Donación", con una superficie de 1.318,68 m², destinada a Equipamiento A, conforme al Testimonio N°67/2006, fue inscrita en ese mismo año (2006), siendo posterior el registro del Derecho Propietario Municipal efectuado en 2011, este hecho constituye un antecedente relevante para el análisis técnico y legal.
3. **Conflictos de Sobreposición:** existe una sobreposición entre una fracción del Área Forestal y el Área de "Donación" con una superficie de 1.318,68 m², destinada a Equipamiento A, lo que requiere su Reasignación para asegurar claridad y consistencia del uso de suelo.





- 4. Uso de Suelo distinto al Aprobado:** La fracción restante con una superficie de 181,32 m² actualmente consolidado con infraestructuras mencionadas anteriormente, denominándose así (Área de Equipamiento B) se encuentra registrado como Área Forestal en el producto urbano aprobado inicialmente.

TABLA DE RELACIÓN DE SUPERFICIES. - Resumen de las superficies en relación a los Bienes de Dominio Público Municipal.

RELACIÓN DE SUPERFICIES FINALES DEL PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DEL LOTEAMIENTO DENOMINADO CONVENTO DE LA RECOLETA, UBICADO EN LA ZONA VILLA CHARCAS, DISTRITO MUNICIPAL N° 5 DISTRITO CATASTRAL N° 4 (EQUIPAMIENTO MUNICIPAL).

RELACIÓN DE SUPERFICIES REORDENAMIENTO		
USO DE SUELO	SUPERFICIE M2	PORCENTAJE
Área de Donación (Equipamiento A)	1.318,68	87,91 %
Área por Consolidación Actual (Equipamiento B)	181,32	12,09 %
POLIGONAL TOTAL DE INTERVENCIÓN (Equipamiento)	1.500,00	100 %

En el presente proyecto de reordenamiento se propone y establece de acuerdo a las siguientes superficies en cuanto al uso de suelo como; Área de Donación (Equipamiento A) de 87,91 %, equivalente a una superficie de 1.318,68 m², y Área por Consolidación actual (Equipamiento B) de 12,09 %, equivalente a una superficie de 181,32 m², haciendo un total de 1.500,00 m², correspondiente al 100% como Área de intervención.

Tras la evaluación e identificación de las intervenciones en el predio, se tienen los detalles técnicos pertinentes correspondiente a la particularidad del predio:

SUPERFICIES TOTALES DE INTERVENCIÓN POR USO DE SUELO			
SUPERFICIE REASIGNACIÓN USO DE SUELO	ES EL RESULTADO QUE SE DA POR EFECTOS DE CAMBIOS EN ACTIVIDADES DE USO DE SUELO, DENTRO DE PREDIOS ASIGNADOS LEGALMENTE AL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL. ES DECIR QUE ESTAN CATALOGADOS COMO PREDIOS MUNICIPALES; Y LOS CAMBIOS SURGEN POR NECESIDADES MAYORITARIAMENTE SOCIALES	DE AREA FORESTAL A EQUIPAMIENTO A, QUE EMERGE DE DONACIÓN A.F.- A.E (A) SUP. 1.318,68 M2	SUPERFICIE TOTAL 1.500,00 m2
		DE AREA FORESTAL A AREA DE EQUIPAMIENTO (B) POR CONSOLIDACIÓN ACTUAL A.F.-A.E. (B) SUP. 181,32 m2	
		A.E. (A)= 1.318,68 M2 A.E. (B)= 181,32 M2 <hr/> 1.500,00 M2	

CUADRO DE INTERVENCIÓNES REALIZADAS					
DATOS DE PROPIEDAD			INDIVIDUALIZACIÓN Por Consolidación Actual (M2)	REASIGNACIÓN (M2)	SUPERFICIE TOTAL USO DE SUELO (M2)
NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR	FOLIO REAL	SUPERFICIE SEGUN TITULOS (M2)			
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (AREA DE DONACIÓN)	1.011.99.0041800	1.318,68	-----	1.318,68	1.318,68 (AREA DE EQUIPAMIENTO A)
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (AREA FORESTAL)	1.011.99.0059467	14040,24	-----	1.318,68 por sobreposición	-----
			181,32	181,32	181,32 (AREA DE EQUIPAMIENTO B)
SUPERFICIE TOTAL DE INTERVENCIÓN (EQUIPAMIENTO)					1.500,00

CUADRO COMPARATIVO DEL PRODUCTO URBANO APROBADO RESPECTO A LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN DEL REORDENAMIENTO





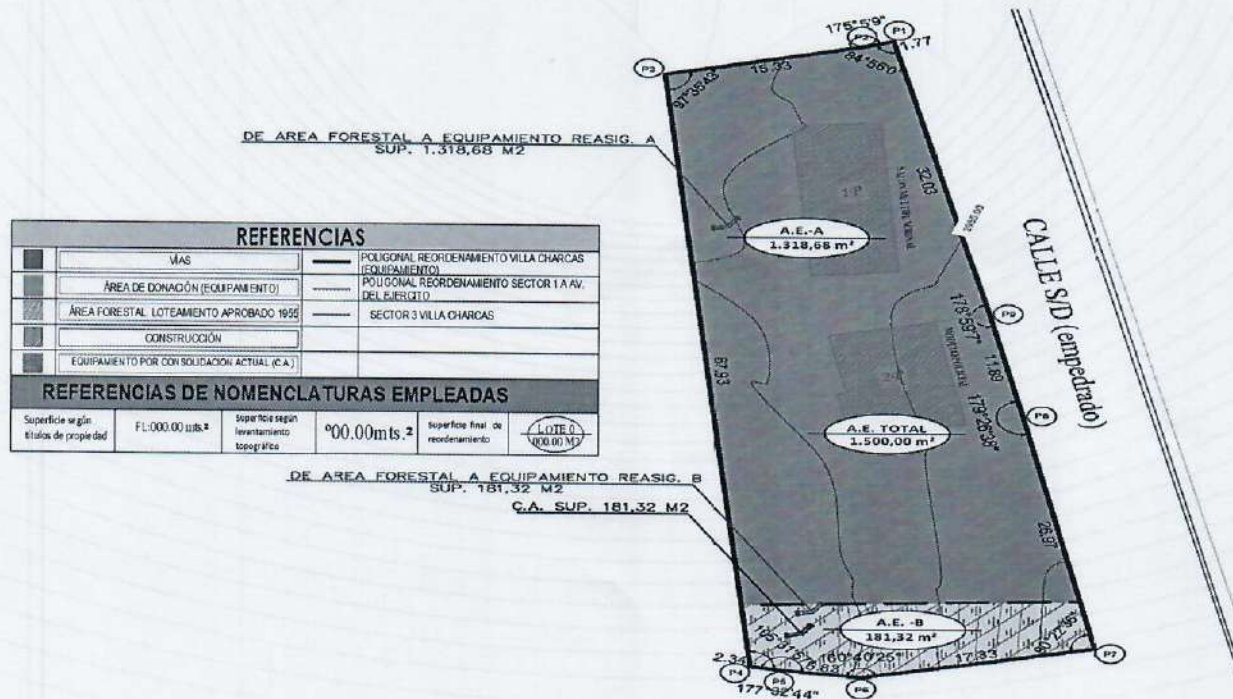
CUADRO COMPARATIVO REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO DEL SECTOR VILLA CHARCAS PARA PERFECCIONAR LA PLANIMETRÍA CONVENTO DE LA RECOLETA LOTEAMIENTO APROBADO 1955, VS PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DEL LOTEAMIENTO DENOMINADO CONVENTO DE LA RECOLETA, UBICADO EN LA ZONA VILLA CHARCAS, DISTRITO MUNICIPAL N° 5 DISTRITO CATASTRAL N° 4 (EQUIPAMIENTO MUNICIPAL)						
REFERENCIAS	FRACCIÓN DE SUPERFICIE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO DEL SECTOR VILLA CHARCAS PARA PERFECCIONAR LA PLANIMETRÍA CONVENTO DE LA RECOLETA LOTEAMIENTO APROBADO 1955.		SUPERFICIE. PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DEL LOTEAMIENTO DENOMINADO CONVENTO DE LA RECOLETA, UBICADO EN LA ZONA VILLA CHARCAS, DISTRITO MUNICIPAL N° 5 DISTRITO CATASTRAL N° 4 (EQUIPAMIENTO MUNICIPAL)		REASIGNACION TOTAL USO DE SUELO DE AREA FORESTAL A EQUIPAMIENTO	
	AREA EN M2	%	AREA EN M2	%	AREA EN M2	%
AREA FORESTAL	1.500,00	100,00	0,00	0,00	-----	0,00
AREA DE DONACIÓN (EQUIPAMIENTO)	0,00	0,00	1.318,68	87,91	1.318,68	87,91
AREA POR CONSOLIDACIÓN ACTUAL (EQUIPAMIENTO)	0,00	0,00	181,32	12,09	181,32	12,09
TOTAL INTERVENCIÓN	1.500,00	100,00	1.500,00	100,00	1.500,00	100,00

Mediante el presente recuadro se realiza la comparación entre el producto Urbano Aprobado y el actual Proyecto de Reordenamiento en relación con las superficies involucradas. Este análisis se enfoca en la fracción delimitada y definida por la **poligonal de intervención**, y detalla las Reasignaciones de superficies con base en el plano de intervención. Cabe aclarar que el Proyecto de Reordenamiento abarca únicamente una fracción del Producto Urbano Aprobado, y no la totalidad de superficie, considerando las reasignaciones de uso de suelo originadas por la sobreposición identificada en el plano de Loteamiento denominado "Planimetría Convento de la Recoleta, Loteamiento Aprobado en 1955".

SUPERFICIE DE REASIGNACIÓN DE USO DE SUELO:

El detalle de las superficies a reasignar corresponde a un análisis técnico realizando en base al levantamiento topográfico y el trabajo de gabinete.

Realizando la Reasignación de Uso de Suelo dentro de la poligonal de intervención se identifican dos reasignaciones de uso de suelo, respondiendo a la consolidación actual, de actividades que tiene el sector, como se puede observar para mayor comprensión en el siguiente gráfico:

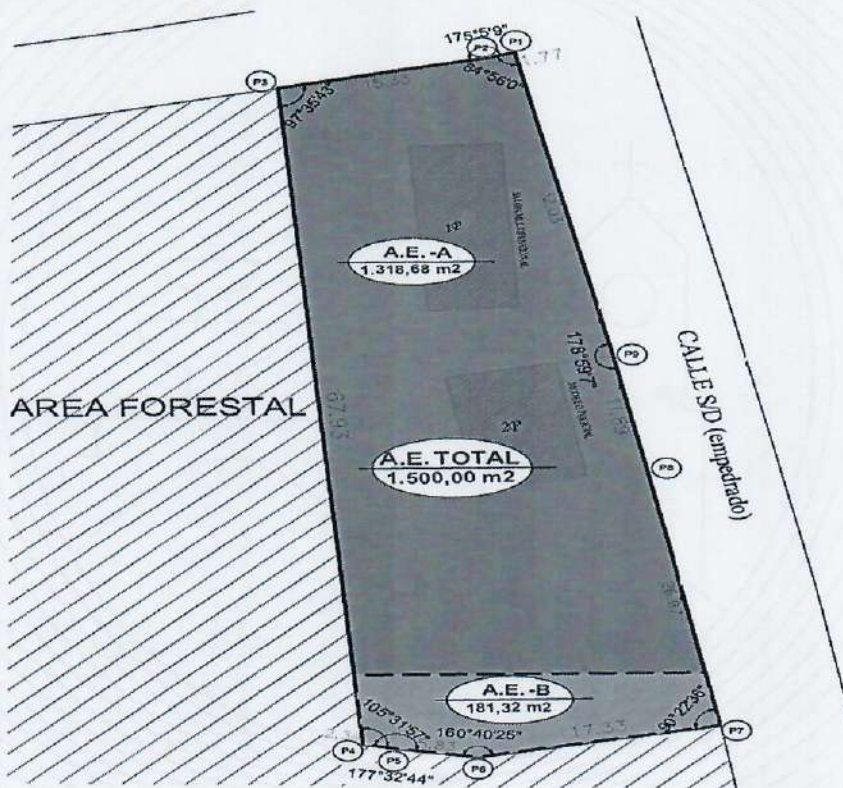


Las superficies a reasignar Se detallan en la siguiente tabla:



TABLA DE SUPERFICIES DE REASIGNACIÓN DE USO DE SUELO:

DETALLE SUPERFICIES DE LAS ÁREAS A SER REASIGNADAS				
DESCRIPCIÓN	IDENTIFICACIÓN DE REASIGNACION DE USO DE SUELO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE	USO DE SUELO DEFINIDO Y REASIGNADO
"PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DEL LOTEAMIENTO DENOMINADO CONVENTO DE LA RECOLETA, UBICADO EN LA ZONA VILLA CHARCAS, DISTRITO MUNICIPAL N° 5 DISTRITO CATASTRAL N° 4 (EQUIPAMIENTO MUNICIPAL).	ÁREA INICIAL: USO DE SUELO FORESTAL A AREA DE EQUIPAMIENTO A (REASIGNACION A), que emerge de Donación. Como se muestra en el plano de intervenciones	1.318,68	87.91 %	AREA DE EQUIPAMIENTO A
	ÁREA INICIAL: USO DE SUELO FORESTAL A AREA DE EQUIPAMIENTO B (REASIGNACION B) producto de consolidación Actual Como se muestra en el plano de intervenciones	181,32	12.09 %	AREA DE EQUIPAMIENTO B
TOTAL ÁREA DE EQUIPAMIENTO IDENTIFICADA		1.500,00	100%	
TOTAL POLIGONAL DE INTERVENCIÓN		1.500,00	100%	



SUPERFICIES FINALES DEL PROYECTO		
REFERENCIAS	USO DE SUELO	SUPERFICIE (M2)
	AREA DE EQUIPAMIENTO A	1.318,68
	AREA DE EQUIPAMIENTO B	181,32
TOTAL POLIGONAL DE INTERVENCIÓN		1.500,00

Las áreas fueron determinadas en el presente proyecto en función del uso de suelo actual y del grado de consolidación existente. Se considera que, durante varios años, se han ejecutado diferentes intervenciones en el lugar en beneficio de los vecinos y de la población en general. Por este motivo, surge la necesidad de Reordenar y posteriormente Reasignar el Uso de suelo de estas áreas, dado que constituyen espacios de vital importancia y utilidad común. En este marco, se definen dos áreas específicas del proyecto:

1. Área de Equipamiento A
2. Área de Equipamiento B





RECTIFICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DE ÁREAS

Las áreas y superficies que serán rectificadas e individualizadas tras la aprobación del presente Proyecto de Reordenamiento, corresponden a áreas públicas que serán intervenidas de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas, conforme a lo siguiente:

RELACIÓN DE SUPERFICIES DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO RESPECTO AL DESCUENTO DEL FOLIO REAL DEL PRESENTE PROYECTO		
USO DE SUELO	SUPERFICIE SEGÚN REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO DEL SECTOR VILLA CHARCAS PARA PERFECCIONAR LA "PLANIMETRÍA DE LA PROPIEDAD DEL CONVENTO DE LA RECOLETA, LOTEAMIENTO APROBADO EN 1955" (m2)	SUPERFICIE TOTAL DE ACUERDO AL PROYECTO REORDENAMIENTO (M2)
AREA FORESTAL	14.040,24	12.540,24
AREA DE EQUIPAMIENTO A	0,00	1.318,68
AREA DE EQUIPAMIENTO B	0,00	181,32
TOTAL AREA DE INTERVENCIÓN (EQUIPAMIENTO)		1.500,00

USO DE SUELO	FOLIO REAL	SUPERFICIE M2	DESCRIPCION
SIN ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO, (REASIGNACIÓN A)	1.01.1.99.0041800	1.318,68	Superficie registrada a favor del G.A.M.S., producto de "Donación", deberá asignarse formalmente el uso de suelo AREA DE EQUIPAMIENTO A, conforme al presente Proyecto de Reordenamiento.
AREA FORESTAL (antes de reasignación)	1.01.1.99.0059467	14.040,24	Superficie Total inscrita antes de la aplicación de las reasignaciones.
Descuento REASIGNACIÓN A	por	-1.318,68	Superficie consolidada y en uso como Área de Equipamiento A, sin embargo, se encuentra sobrepuesta con el Área Forestal (correspondiente a la Reasignación A)
Descuento REASIGNACIÓN B	por	-181,32	Superficie inscrita como Área Forestal, registrada a nombre del G.A.M.S., se deberá individualizar y reasignar el uso de Suelo de Área Forestal a AREA DE EQUIPAMIENTO B, conforme al presente Proyecto de Reordenamiento.
ÁREA FORESTAL (superficie Final)	1.01.1.99.0059467	12.540,24	Superficie final del Área Forestal luego de aplicar los descuentos, en concordancia con las consolidaciones existentes.

Posterior a la individualización, en caso de requerimiento se procederá a la fusión de superficies de 181,32 m2 (Área de Equipamiento B) al Área de Donación con una superficie de 1.318,68 m2 (Área de Equipamiento A), teniendo así una superficie Total de 1.500,00 m2 como (ÁREA DE EQUIPAMIENTO).

USO DE SUELO	N° MATRÍCULA A NOMBRE DEL G.A.M.S.	SUP. SEGÚN TÍTULOS (M2)	M2		M2		M2	
			INCREMENTO EN FOLIO REAL SEGÚN REASIGNACIÓN (m2)	DISMINUCIÓN EN FOLIO REAL SEGÚN REASIGNACIÓN (m2)	INDIVIDUALIZACIÓN DEL FOLIO REAL Y REASIGNACIÓN DE USO DE SUELO (M2)	SUPERFICIE PARCIAL (SUMA O RESTA DE SUPERFICIES) DE ACUERDO A REASIGNACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN (m2)	SUPERFICIE FINAL DE USO DE SUELO (M2)	
ÁREA DE DONACIÓN (EQUIPAMIENTO)	1.01.1.99.0041800	1.318,68	-----	-----	-----	1.318,68	1.318,18 (Área de Equipamiento A)	
ÁREA FORESTAL	1.01.1.99.0059467	14.040,24	-----	-1.318,68 (por doble registro)	181,32 (Área de Equipamiento B)	14.040,24 -1.318,68 -181,32 = 12.540,24	= 12.540,24 (Área forestal)	

Una vez se Formalice la asignación del Uso de Suelo al Folio Real, producto de "Donación" Como **Área de Equipamiento A**, y se rectifique (descuento) del Folio Real correspondiente al Área Forestal la superficie de **1.318,68 m2** por encontrarse con doble registro, recién deberá procederse a la **Individualización** de la superficie de **181,32 m2**, para posteriormente reasignarle el uso de suelo como **Área de Equipamiento B**.

RESUMEN DE AREAS A RECTIFICAR E INDIVIDUALIZAR EN FOLIOS A FAVOR DEL G.A.M.S.

USO DE SUELO INICIAL	SUPERFICIE SEGÚN FOLIO REAL (m2)	ACCIÓN	SUMATORIA/RESTA (m2)	SUPERFICIE FINAL USO DE SUELO (m2)
ÁREA FORESTAL Matrícula N° 1.01.1.99.0059467	14.040,24	Descontar -1.318,68 m2	12.721,56 m2	12.540,24 ÁREA FORESTAL
		Individualizar -181,32 m2, Posteriormente reasignar el uso de Suelo de Área Forestal A ÁREA DE EQUIPAMIENTO B .	181,32 m2	181,32 ÁREA DE EQUIPAMIENTO B
ÁREA DE DONACIÓN (EQUIPAMIENTO) Matrícula N° 1.01.1.99.0041800	1.318,68	Asignar Uso de Suelo como ÁREA DE EQUIPAMIENTO A .	1.318,68 m2	1.318,68 ÁREA DE EQUIPAMIENTO A

Posterior a la individualización, en caso de requerimiento se procederá a la fusión de superficies de 181,32 m2 (Área de Equipamiento B) al Área de Donación con una superficie de 1.318,68 m2 (Área de Equipamiento A), teniendo así una superficie Total de **1.500,00 m2** como (ÁREA DE EQUIPAMIENTO).





Este cuadro resume la rectificación e individualización de superficies en los Folios Reales, de acuerdo a las reasignaciones de uso de suelo mencionados, según lo establecido en el presente proyecto.

El mencionado informe concluye y recomienda: de manera tectual (...) Tras haber cumplido con todo el procedimiento establecido para el **Proyecto de Reordenamiento**, en el cual se identifica reasignaciones de uso de suelo enmarcado dentro de un reglamento específico, que permite el procesamiento del **PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DEL LOTEAMIENTO DENOMINADO CONVENTO DE LA RECOLETA, UBICADO EN LA ZONA VILLA CHARCAS, DISTRITO MUNICIPAL N° 5 DISTRITO CATASTRAL N° 4 (EQUIPAMIENTO MUNICIPAL)**. Este proyecto cumple con lo dispuesto en el **Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas de Sucre**, aprobado mediante el Decreto Municipal N° 16/2023 de fecha 10 de abril de 2023, y en conformidad con la Comunicación Interna Cite N° 215/2023 que instruye proceder según lo indicado.

Luego del análisis y revisión exhaustiva de toda la documentación vinculada al proyecto, y en consonancia con los informes emitidos por las distintas instancias involucradas, que avalan la ejecución del mismo, asimismo se ha verificado el cumplimiento integral de los requisitos, procedimientos y formalidades técnicas establecidas en el reglamento. Como resultado, se informa que el **PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DEL LOTEAMIENTO DENOMINADO CONVENTO DE LA RECOLETA, UBICADO EN LA ZONA VILLA CHARCAS, DISTRITO MUNICIPAL N° 5 DISTRITO CATASTRAL N° 4 (EQUIPAMIENTO MUNICIPAL)** no presenta observaciones de carácter técnico y se ajusta plenamente a la normativa vigente.

En este sentido, con el objetivo de garantizar una consolidación adecuada ante las inconsistencias detectadas, se han identificado reasignaciones de uso de suelo que implican rectificación de superficies públicas dentro del marco del presente proyecto. Estas reasignaciones corresponden a Bienes Municipales de Dominio Público, debidamente inscritos en Derechos Reales a favor del G.A.M.S. En este contexto, el proyecto propone las siguientes acciones:

USO DE SUELO	N° MATRÍCULA A NOMBRE DEL G.A.M.S.	SUP. SEGÚN TÍTULOS (M2)	M2	M2	M2	M2	M2	
			INCREMENTO EN FOLIO REAL SEGÚN REASIGNACIÓN (m2)	DISMINUCIÓN EN FOLIO REAL SEGÚN REASIGNACIÓN (m2)	INDIVIDUALIZACIÓN DEL FOLIO REAL Y REASIGNACIÓN DE USO DE SUELO (M2)	SUPERFICIE PARCIAL (SUMA O RESTA DE SUPERFICIES) DE ACUERDO A REASIGNACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN (m2)	SUPERFICIE FINAL DE USO DE SUELO (M2)	
ÁREA DE (DONACIÓN) EQUIPAMIENTO	1.01.1.99.0041800	1.318,68	-----	-----	-----	-----	1.318,68	1.318,18 (Área de Equipamiento A)
ÁREA FORESTAL	1.01.1.99.0059467	14.040,24	-----	-1.318,68 (por doble registro)	181,32 (Área de Equipamiento B)	-----	14.040,24 -1.318,68 -181,32 = 12.540,24	= 12.540,24 (Área forestal)

1. La **superficie emergente de "Donación" (Área de Equipamiento)**, actualmente inscrita en el **Folio Real sin Designación de Uso de Suelo bajo la Matrícula N° 1.01.99.0041800**, con una superficie de 1.318,68 m², que deberá ser asignado Formalmente el uso de Suelo **como Área de Equipamiento A**.
2. Paralelamente, en vista a la sobreposición, **se reasignará el uso de suelo de Área Forestal a Área de Equipamiento A. Rectificando el Folio Real, descontando** la superficie de 1.318,68 m² de la **Matrícula N° 1.01.1.99.0059467**, correspondiente al **Área Forestal** de una superficie de 14.040,24 m² propiedad del G.A.M.S.
3. Emergente del Reordenamiento, la superficie de **181,32 m2**, resultante de Consolidación actual, deberá ser **individualizada del Folio Real del Área Forestal con Matrícula N° 1.01.1.99.0059467, y reasignarse su uso de suelo de Área Forestal Área de Equipamiento B**, Conformando un **Área de Equipamiento B de 181,32 m2**.

Estas acciones permiten consolidar el proyecto sin vulnerar la normativa técnica y garantizan la coherencia en los registros de superficies sobre el área de intervención.

El cual RECOMIENDA de manera tectual (...) En base a los antecedentes técnicos y legales expuestos, y considerando que no existen observaciones de carácter técnico, habiéndose cumplido con todos los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos, se recomienda lo siguiente:

1. **Aprobación del Proyecto de Reordenamiento Urbano:**





En aplicación a lo estipulado en el Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N°16/23, se **recomienda la APROBACIÓN del PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DEL LOTEAMIENTO DENOMINADO CONVENTO DE LA RECOLETA, UBICADO EN LA ZONA VILLA CHARCAS, DISTRITO MUNICIPAL N° 5 DISTRITO CATASTRAL N° 4 (EQUIPAMIENTO MUNICIPAL)**, con una superficie total de intervención de 1.500,00 m², establecido como Área de Equipamiento A, y Área de Equipamiento B, mediante DECRETO EDIL emitido por la M.A.E. conforme a lo establecido el artículo 11 del mencionado Reglamento, debiendo la Dirección de Regularización de Derecho Propietario conforme a sus competencias efectuar la rectificación e individualización de los folios reales correspondientes, con procedimientos pertinentes ante Derechos Reales una vez concretada las reasignaciones de uso de suelo a favor del G.A.M.S., dejando en constancia de que no existe ninguna observación, impedimento o contravención de orden técnico.

2. Procedimientos posteriores a la aprobación:

Una vez concluida las formalidades administrativas del Proyecto de Reordenamiento aprobado con Decreto Edil, se recomienda proceder con la aplicación del **ARTÍCULO 63 del REGLAMENTO DE REORDENAMIENTO DE ÁREAS URBANIZADAS DE SUCRE**, aprobado mediante el Decreto Municipal N° 16/2023

de fecha 10 de abril de 2023. En este sentido, el **PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DEL LOTEAMIENTO DENOMINADO CONVENTO DE LA RECOLETA, UBICADO EN LA ZONA VILLA CHARCAS, DISTRITO MUNICIPAL N° 5 DISTRITO CATASTRAL N° 4 (EQUIPAMIENTO MUNICIPAL)**, deberá ser remitido al Concejo Municipal para la **APROBACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE USO DE SUELO**, acompañado de la documentación correspondiente, que incluye:

- a. Copia legalizada del plano original del proyecto urbano aprobado
- b. Original del plano de reasignaciones de uso de suelo que demuestre la sobre posición entre el proyecto inicial y el reordenamiento aprobado.
- c. Original del Plano del reordenamiento final
- d. Informe técnico – legal que sustente la reasignación de usos de suelo elaborado por la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial
- e. Decreto Edil que aprueba el proyecto de reordenamiento.

SOLICITANDO LA APROBACIÓN DE LAS REASIGNACIONES DE USO DE SUELO, siendo específicamente áreas de Bienes de Dominio Público, los cuales deberán ser reasignadas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre G.A.M.S. posterior a su aprobación.

Que, el **INFORME LEGAL DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO ASESORÍA LEGAL CONSERVACIÓN Y REVITALIZACIÓN CITE CONSERV. REVIT. P.P. N° 179/2025**, de fecha 17 de octubre de 2025, elaborado por la Abg. Patricia Veizaga Martínez **ASESORA LEGAL PATRIMONIO HISTORICO – G.A.M.S** con visto bueno de la Arq. Gilardi Susana Mendoza Torrico **RESPONSABLE ÁREA DE CONSERVACIÓN Y REVITALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTORICO G.A.M.S.** remitido al Arq. Ronald Ortiz Angelo **DIRECTOR DE PATRIMONIO HISTORICO G.A.M.S.** en el cual se realiza un análisis legal de acuerdo a la normativa vigente en el cual de manera textual versa: (...) De la revisión y verificación de los antecedentes, debidamente documentados, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas del proyecto, se evidencia que cumple con el procedimiento y requisitos legales establecidos, en razón de lo descrito se tiene evidente que al no existir impedimento de carácter legal para la prosecución del presente trámite administrativo en cumplimiento y aplicación de la normativa según lo dispuesto en el Art. 11°, Núm.1°, del "REGLAMENTO DE REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS DE SUCRE" APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N°16/23 de fecha 10 de abril de 2023, se **RECOMIENDA la aprobación del PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DEL LOTEAMIENTO DENOMINADO CONVENTO DE LA RECOLETA, UBICADO EN LA ZONA VILLA CHARCAS, DISTRITO MUNICIPAL N° 5, DISTRITO CATASTRAL N° 4 (EQUIPAMIENTO MUNICIPAL)**, ubicado en la Zona VILLA CHARCAS, Distrito Catastral N° 4, Distrito Municipal N° 5 en el área de transición del Centro Histórico de Sucre, mediante DECRETO EDIL emitido por el Dr. Enrique Leño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Una vez, aprobado con Decreto Edil y cumplidos los procedimientos administrativos correspondientes deberá procederse, con la APLICACIÓN DEL ARTICULO 63 SOBRE LAS RESIGNACIONES DE USO DE SUELO, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS DE SUCRE, así como la Rectificación de Superficie de 14.040,24 m² a 12.540,24 m² del Área forestal,





correspondiente a la matrícula 1.01.1.99.0059467, resultante de la individualización de 181,32 m², y a su vez deberá ser reasignado el uso de Suelo a Área de Equipamiento B, de Igual manera la matrícula 1.01.1.99.0041800, con registro ante Derechos Reales en el folio Real correspondiente a la Donación de una superficie de 1.318,68 m² por parte de la Comunidad Franciscana Convento de la Recoleta al Municipio, deberá Asignarse Formalmente el Uso de Suelo como Área de Equipamiento A, debiendo la Dirección de Regularización de Derecho Propietario conforme a sus competencias efectuar la rectificación, individualización, fusión y/o acciones o procedimientos pertinentes ante Derechos Reales a favor del GAMS, se recomienda remitir por conducto regular el **PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DEL LOTEAMIENTO DENOMINADO CONVENTO DE LA RECOLETA, UBICADO EN LA ZONA VILLA CHARCAS, DISTRITO MUNICIPAL N° 5, DISTRITO CATASTRAL N° 4 (EQUIPAMIENTO MUNICIPAL)**, al CONCEJO MUNICIPAL para las acciones correspondientes conforme a competencias.

Que, INFORME TÉCNICO CONCLUSIVO S.M.G.T.U.V. CITE N° 2017/2025, de fecha 12 de noviembre de 2025, emitida por el Arq. Walter Irala Arancibia PROFESIONAL V ARQUITECTO 5-S.M.G.T.U.V. G.A.M.S., dirigido al Arq. Ives Rolando Rosales Sernich - Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda G.A.M.S., donde **CONCLUYEN:** "(...)" que, de la revisión por parte del personal técnico dependiente de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, el cual verifiqué el INFORME TÉCNICO DE PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO C.R.-P.P.-D.P.H. CITE N°174/2025 de fecha 9 de Octubre de 2025, elaborado por la Dirección de Patrimonio Histórico y documentación que cursa dentro del expediente, al no existir impedimento TÉCNICO y habiendo cumplido con los requisitos y procedimiento que corresponden al "Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas de Sucre aprobado mediante Decreto Municipal N° 16/23, se **CONCLUYE con la VALIDACIÓN**, pertinencia y viabilidad del presente "PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DEL LOTEAMIENTO DENOMINADO CONVENTO DE LA RECOLETA, UBICADO EN LA ZONA VILLA CHARCAS, DISTRITO MUNICIPAL N 5 DISTRITO CATASTRAL N° 4 (EQUIPAMIENTO MUNICIPAL).

Y RECOMIENDA, Por todo lo anteriormente expuesto y habiéndose cumplido con los requisitos TÉCNICOS establecidos en el "Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas de Sucre aprobado mediante Decreto Municipal N° 16/23, se recomienda la aprobación del "PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DEL LOTEAMIENTO DENOMINADO CONVENTO DE LA RECOLETA, UBICADO EN LA ZONA VILLA CHARCAS, DISTRITO MUNICIPAL N° 5 DISTRITO CATASTRAL N° 4 (EQUIPAMIENTO MUNICIPAL).

Que, el INFORME LEGAL CONCLUSIVO S.M.G.T.U.V.- CITE N° 2062/2025, de fecha 18 de noviembre de 2025, emitido por la Abog. Laura M. Espinoza Lambertin, ABOGADA S.M.G.T.U.V. del G.A.M.S., con el Visto Bueno del Arq. Ives Rolando Rosales Sernich SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA del G.A.M.S. remitido al Dr. Enrique Leño Palenque ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en cual RECOMIENDAN "(...)" que, de la Revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas, se evidencia que el presente proyecto cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos en el REGLAMENTO DE REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS DE SUCRE aprobado mediante Decreto Municipal N° 16/23 de fecha 10 de abril de 2023, asimismo el Artículo 11, numeral I del reglamento ya mencionado, por lo que RECOMIENDA APROBAR EI PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DEL LOTEAMIENTO DENOMINADO CONVENTO DE LA RECOLETA, UBICADO EN LA ZONA VILLA CHARCAS, DISTRITO MUNICIPAL N° 5. DISTRITO CATASTRAL N° 4 (EQUIPAMIENTO MUNICIPAL), conforme dispone el Artículo 11 numeral 1 del Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas de Sucre aprobado mediante Decreto Municipal N° 16/23 de fecha 10 de abril de 2023, habiendo cumplido con todos los requisitos y procedimientos técnicos y legales.

Una vez aprobado con Decreto Edil y cumplidos los procedimientos administrativos correspondientes deberá procederse, con la APLICACIÓN DEL ARTICULO 63 SOBRE LAS RESIGNACIONES DE USO DE SUELO, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS DE SUCRE, así como la Rectificación de Superficie, correspondiente de la matrícula 1.01.1.99.0059467, con una superficie registrada de 14,040,24 mts² a una superficie Final de 12.540.24 m/s² del Área Forestal, que será resultante del descuento de 1318.68 m² por sobreposición, doble registro y de la individualización que deberá realizarse de la superficie de 181.32 ms², rectificándose el uno de suelo a Área de Equipamiento B. de Igual manera la matrícula 1.01.1.99.0041800, con registro ante Derechos Reales en el folio Real correspondiente a la Donación de una superficie de 1.318,68 m/s² por parte de la Comunidad Franciscana Convento de la Recoleta al Municipio, deberá Asignarse el Uso de Suelo como Área de Equipamiento A. debiendo la Dirección





de Regularización de Derecho Propietario conforme a sus competencias efectuar la rectificación, individualización, fusión y acciones o procedimientos pertinentes ante Derechos Reales a favor del GAMS, se recomienda remitir por conducto regular el PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DEL LOTEAMIENTO DENOMINADO CONVENTO DE LA RECOLETA. UBICADO EN LA ZONA VILLA CHARCAS, DISTRITO MUNICIPAL N° 5, DISTRITO CATASTRAL N° 4 (EQUIPAMIENTO MUNICIPAL), al CONCEJO MUNICIPAL para las acciones correspondientes conforme a competencias.

CONSIDERANDO II.-

La **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**, indica:

- ✓ **Artículo 302.- I.** Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamental e indígena. 7. Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesino cuando corresponda. 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.
- ✓ **Artículo 339. - II.** Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.

La **Ley N°31 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez** dispone:

Art. 109 (patrimonio de las entidades Territoriales Autónomas)

- I. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

La **LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES**, dispone:

- ✓ **Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL).** La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:
Órgano Ejecutivo:
a) **Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.**
b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.
- ✓ **Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales. 24. Presentar al Concejo Municipal la propuesta de reasignación del uso de suelo.
- ✓ **Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES).** Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: 5. Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. 13. Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones.
- ✓ **Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL)** Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en:
a) **Bienes Municipales de Dominio Público,**
b) Bienes de Patrimonio Institucional
c) Bienes Municipales Patrimoniales





- ✓ **Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO)** Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- a) **Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.**
- b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal.
- d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máximo crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 078/15 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015, establece:

- ✓ **Artículo 1.- (objeto)** Establecer como instrumento suficiente para la inscripción del derecho propietario municipal en la oficina de derechos reales la presentación del respectivo **DECRETO MUNICIPAL** que apruebe los planos y proyectos que identifique bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente ley.
- ✓ **Artículo 3.- (Bienes Municipales de Dominio Público)** Son bienes municipales de dominio público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de derechos reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas parques, bosques declarados áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta 25 metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

EL REGLAMENTO DE REORDENAMIENTO DE ÁREAS URBANIZADAS DE SUCRE aprobado mediante Decreto Municipal de fecha 10 de abril de 2023 dispone:

- ✓ **Artículo 12 SECRETARÍA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (S.M.O.T.)** La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial (SMOT) además de sus atribuciones y deberes descritos en el Manual de Organización y Funciones, en el marco del presente reglamento debe:
- 1.- Instruir la realización de los procesos de reordenamiento de áreas urbanizadas, a petición de parte (instancias externas o internas), instrucción del alcalde, recomendación o solicitud del Concejo Municipal, emitiendo el instructivo respectivo.
 - 6.- Elaborar el informe técnico conclusivo y el informe legal conclusivo que serán la base para la emisión del Decreto Edil.
- ✓ **ARTÍCULO 10. CONCEJO MUNICIPAL (C.M.)**
El Concejo Municipal de Sucre (C.M.) es el Órgano legislativo, deliberativo y fiscalizador, que además de sus atribuciones conferidas por Ley, en el marco del presente reglamento:
1. Recomienda o solicita, la realización de reordenamientos que deben ser llevados a cabo por la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial.
 2. Fiscaliza el cumplimiento de lo recomendado o solicitado.
 3. Fiscaliza el proceso de todo trámite de reordenamiento procesado y/o aprobado por el Órgano Ejecutivo Municipal.
- ✓ **ARTÍCULO 11. ALCALDE (SA) MUNICIPAL**
Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo del Municipio de Sucre, que en el marco del presente reglamento debe:
1. Aprobar los proyectos de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas a través de Decreto Edil.
 2. Responsabilizarse a través de sus instancias dependientes del procesamiento y aplicación de todo el proceso objeto del presente reglamento.
- ✓ **ARTÍCULO 42. DETERMINACIÓN DE REASIGNACIONES DE USO DE SUELO**
- I. Se graficarán en los planos las reasignaciones de usos de suelo que sean necesarias, emergentes del respectivo análisis técnico, ante la existencia de distorsiones por una inadecuada consolidación urbana.
 - II. Las reasignaciones de uso de suelo podrían implicar disminución o incremento de superficie pública con respecto al plano de inclusión a la trama urbana.
 - III. Podrá establecerse también la reasignación de uso de suelo entre superficies de dominio público.
 - IV. En las reasignaciones que se realicen, deberá garantizarse ineludiblemente que no se pierda la esencia del proyecto con relación al entorno inmediato y el sentido de los espacios planificados inicialmente.





- ✓ **ARTÍCULO 55. PROCEDIMIENTO** (Establece y desarrolla el procedimiento de los trámites internos de Reordenamientos”.
- ✓ **ARTÍCULO 63. REASIGNACIONES DE USOS DE SUELO**
Luego de la aprobación del plano de reordenamiento, la DRAT o DPH, según corresponda a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitará al Concejo Municipal de Sucre de forma expresa, la aprobación de las reasignaciones de uso de suelo que correspondan, remitiendo para este efecto:
 - a) Copia legalizada del plano original del proyecto urbano aprobado.
 - b) Original del plano de reasignaciones de uso de suelo que demuestre la sobreposición entre el proyecto inicial y el reordenamiento aprobado.
 - c) Original del Plano del reordenamiento final.
 - d) Informe técnico - legal que sustente la reasignación de usos de suelo elaborado por la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial.
 - e) Decreto Edil que aprueba el proyecto de reordenamiento.

Que, bajo este precedente, conforme las atribuciones que corresponden a la Secretaria Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda la Dirección de Patrimonio Histórico, procedió a emitir los Informes Técnicos y Legales a efectos de justificar, motivar y recomendar la aprobación del **PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DEL LOTEAMIENTO, DENOMINADO CONVENTO DE LA RECOLETA, UBICADO EN LA ZONA VILLA CHARCAS, DISTRITO MUNICIPAL N° 5, DISTRITO CATASTRAL N° 4 (EQUIPAMIENTO MUNICIPAL)** que deberá ser aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva conforme prevé el numeral 1 del artículo 11 del Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N° 16/23 de fecha 10 de abril de 2023; toda vez que, a partir de la vigencia de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se identifica las atribuciones del Alcalde Municipal en el marco de su jurisdicción, siendo una de ellas entre otras de “Dictar Decretos Ediles”, “Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal”, “Dirigir la Gestión Pública Municipal”; por cuanto, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se encuentra plenamente facultada para emitir y suscribir Decretos Ediles y sea en estricta observancia de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 de la Ley N°482 concordante con el numeral 1 del artículo 11 del Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas de Sucre.

Que, el **INFORME LEGAL D.G.G.L. N° 4626/2025** de fecha 29 de diciembre de 2025, elaborado por la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGAL del G.A.M.S. recomienda al ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, la Suscripción de cinco ejemplares del Decreto Edil que aprueba el **PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DEL LOTEAMIENTO, DENOMINADO CONVENTO DE LA RECOLETA, UBICADO EN LA ZONA VILLA CHARCAS, DISTRITO MUNICIPAL N° 5, DISTRITO CATASTRAL N° 4 (EQUIPAMIENTO MUNICIPAL)**

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso de sus funciones y atribuciones específicas conforme establece el inciso b) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482/2014 concordante con el artículo 11 numeral 1 del Reglamento de Reordenamiento de áreas Urbanizadas de Sucre.

DECRETA:

Artículo 1.- APROBAR, EL PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DEL LOTEAMIENTO, DENOMINADO CONVENTO DE LA RECOLETA, UBICADO EN LA ZONA VILLA CHARCAS, DISTRITO MUNICIPAL N° 5, DISTRITO CATASTRAL N° 4 (EQUIPAMIENTO MUNICIPAL), con una poligonal Georeferenciada y **una superficie total de intervención de 1.500 m²**, elaborado y concluido por la Dirección Municipal de Patrimonio Histórico, dependiente de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, documentos que forman parte inseparable del Presente Decreto Edil, de acuerdo a la siguiente relación de superficie:





CUADRO DE INTERVENCIONES REALIZADAS					
DATOS DE PROPIEDAD			INDIVIDUALIZACIÓN Por Consolidación Actual (M2)	REASIGNACIÓN (M2)	SUPERFICIE TOTAL USO DE SUELO (M2)
NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR	FOLIO REAL	SUPERFICIE SEGÚN TÍTULOS (M2)			
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (AREA DE DONACIÓN)	1.01.1.99.004180 0	1.318, 68	----	1.318,68	1.318,68 (AREA DE EQUIPAMIENTO A)
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (AREA FORESTAL)	1.01.1.99.005946 7	14040, 24	----	1.318,68 por sobreposición	-----
			181,32	181,32	181,32 (AREA DE EQUIPAMIENTO B)
SUPERFICIE TOTAL DE INTERVENCIÓN (EQUIPAMIENTO)					1.500,00

De acuerdo a las siguientes coordenadas que definen la poligonal de intervención.

COORDENADAS POLIGONAL		
1	NORTE: 7891228.817	ESTE: 262976.526
	RUMBO: S 12-49-56.712 E	LONGITUD: 32.03
2	NORTE: 7891197.584	ESTE: 262983.641
	RUMBO: S 11-49-4.033 E	LONGITUD: 11.88
3	NORTE: 7891185.949	ESTE: 262986.075
	RUMBO: S 11-15-42.017 E	LONGITUD: 28.81
4	NORTE: 7891157.691	ESTE: 262991.702
	RUMBO: S 88-37-15.836 W	LONGITUD: 25.40
5	NORTE: 7891157.079	ESTE: 262966.302
	RUMBO: N 5-23-17.766 W	LONGITUD: 68.05
6	NORTE: 7891224.830	ESTE: 262959.912
	RUMBO: N 77-0-54.325 E	LONGITUD: 15.32
7	NORTE: 7891228.274	ESTE: 262974.845
	RUMBO: N 72-6-3.558 E	LONGITUD: 1.76
Area		
METROS CUADRADOS		1500

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Edil, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda para el colocado del sello de aprobación en los planos del **PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DEL LOTEAMIENTO, DENOMINADO CONVENTO DE LA REOLETA, UBICADO EN LA ZONA VILLA CHARCAS, DISTRITO MUNICIPAL N° 5, DISTRITO CATASTRAL N°4 (EQUIPAMIENTO MUNICIPAL)**

ARTÍCULO TERCERO. - La Dirección de Regularización de Derecho Propietario procederá a la **SUB INSCRIPCIÓN, RECTIFICACIONES, SUB - INSCRIPCIONES Y TRAMITES EN LAS OFICINAS DE DERECHOS REALES** hasta obtener la matriculación y folio real a favor del G.A.M.S., una vez que el trámite de reasignación de uso de suelo haya cumplido las formalidades establecidas por el artículo 63 Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas de Sucre, aprobado mediante Decreto





Municipal N°16/23 de fecha 10 de abril de 2023 concordante con lo dispuesto por el numeral 24 del artículo 26 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales. con el siguiente detalle:

USO DE SUELO INICIAL	SUPERFICIE SEGÚN FOLIO REAL (m2)	ACCIÓN	SUMATORIA/RESTA (m2)	SUPERFICIE FINAL USO DE SUELO (m2)
ÁREA FORESTAL Matrícula N° 1.01.1.99.0059467	14.040,24	Descontar -1.318,68 m2 Individualizar -181,32 m2, Posteriormente reasignar el uso de Suelo de Área Forestal A ÁREA DE EQUIPAMIENTO B.	12.721,56 m2	12.540,24 AREA FORESTAL
			181,32 m2	181,32 AREA DE EQUIPAMIENTO B
ÁREA DE DONACIÓN (EQUIPAMIENTO) Matrícula N° 1.01.1.99.0041800	1.318,68	Asignar Uso de Suelo como ÁREA DE EQUIPAMIENTO A.	1.318,68 m2	1.318,68 AREA DE EQUIPAMIENTO A

Posterior a la individualización, en caso de requerimiento se procederá a la fusión de superficies de 181,32 m2 (Área de Equipamiento B) al Área de Donación con una superficie de 1.318,68 m2 (Área de Equipamiento A), teniendo así una superficie Total de **1.500,00 m2** como (**ÁREA DE EQUIPAMIENTO**).

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización. Asimismo, se remita una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.

ARTICULO QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Edil a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su archivo oficial.

ARTICULO SEXTO. - La Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Edil.

El presente Decreto Edil es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHÍVESE, PUBLÍQUESE

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

